

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 18 de agosto de 2023

Radicado No. 2023-00493-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR de mayor cuantía a favor de BANCO DAVIVENDA S.A. **contra** OUTSOURCING CASTRO MOSCOSO SAS, VIVIANA CASTRO MOSCOSO y JESSICA PAOLA CASTRO MOSCOSO para que en el término de cinco (5) días paguen y/o en el de diez (10) propongan excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1.- Por \$255.249.038,00 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda.

1.1. Por \$16.244.514,00 por concepto de intereses de plazo causados hasta el día 17 de julio de 2023.

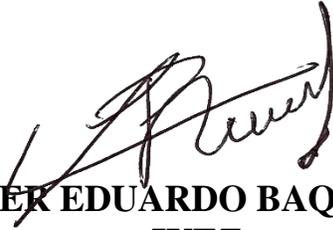
1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el día 18 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería al togado José Iván Suarez Escamilla como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

-2-